



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

CONTENIDO:

- Cláusula 1** – Definiciones.
- Cláusula 2** – Declaraciones del contratista.
- Cláusula 3**– Derechos del Contratista.
- Cláusula 4** – Obligaciones Generales y especiales del Contratista.
- Cláusula 5** – Derechos del Contratante.
- Cláusula 6** – Obligaciones Generales del Contratante.
- Cláusula 7** – Responsabilidad.
- Cláusula 8** – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.
- Cláusula 9** – Caducidad.
- Cláusula 10** – Multas.
- Cláusula 11**– Cláusula Penal.
- Cláusula 12** – Garantías.
- Cláusula 13**- Independencia del Contratista.
- Cláusula 14** – Cesión.
- Cláusula 15** – Indemnidad.
- Cláusula 16** – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
- Cláusula 17** – Suspensión del Contrato.
- Cláusula 18** – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Cláusula 19** – Solución de Controversias.
- Cláusula 20** – Supervisión
- Cláusula 21** – Perfeccionamiento y ejecución.
- Cláusula 22** – Registro y apropiaciones presupuestales.
- Cláusula 23** – Confidencialidad
- Cláusula 24** – Tratamiento de datos personales
- Cláusula 25** – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
- Cláusula 26** – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
- Cláusula 27** – Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.
- Cláusula 28** – Documentos del contrato
- Cláusula 29** – Clausula anticorrupción

Los lineamientos generales de este documento hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos



CONSIDERACIONES

- 1) El presente anexo de condiciones contractuales que se suscribe y se publica por el responsable del gasto, conforme a la Resolución 204 del 10 de abril de 2026 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- 2) Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Dirección de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación.
- 3) Que el presente CONTRATO se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, y por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables.
- 4) Que el contrato será tramitado en la plataforma transaccional SECOP II (minuta electrónica) en donde se identificarán los elementos esenciales del mismo (Objeto, valor, plazo, garantías), y se regirá por las siguientes:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente anexo con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto 1082 de 2015** y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADICIÓN:	Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD:	Es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP:	Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.

CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de éste modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo a la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.
CONTRATOS ESTATALES.	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
MULTA:	Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.
PERFECCIONAMIENTO	Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
PLAN DE ADQUISICIONES:	Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión.
PRÓRROGA:	Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son el registro presupuestal y la aprobación por parte de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ de la garantía única, con el fin de poder dar inicio a la ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:	Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.

RESPONSABILIDAD FISCAL:	Se origina en el daño patrimonial que con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
RESPONSABILIDAD PENAL:	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:	Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
SUPERVISION:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Cláusula 2 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 2.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- 2.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 2.3 Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato.
- 2.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
- 2.5 Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 2.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Parágrafo: - El Contratista responderá por haber ocultado u omitido al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 3 – Derechos del Contratista:

- 3.1. Recibir el pago por los servicios prestados en el marco del contrato.
- 3.2. Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.
- 3.3. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.



Cláusula 4 – Obligaciones Generales del Contratista:

Dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales descritas en el estudio previo y anexo técnico que forma parte integral del proceso de selección y del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista: Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en el anexo técnico que forma parte integral del proceso de selección y del contrato.

Cláusula 5 – Derechos del Contratante:

- 5.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., de manera legal o contractual.
- 5.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones generales del Contratante:

Tener en cuenta las condiciones establecidas en los estudios previos el cual forma parte integral del contrato.

Cláusula 7 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 8 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Parágrafo: Causales De Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 8.1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
- 8.2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
- 8.3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
- 8.4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Cláusula 9 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ



D.C., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 10 – Multas: Tener en cuenta las condiciones establecidas en los estudios previos el cual forma parte integral del contrato.

Cláusula 11 – Cláusula Penal: Tener en cuenta las condiciones establecidas en los estudios previos el cual forma parte integral del contrato.

Cláusula 12 – Garantías: Remitirse a los estudios previos y a la plataforma SECOP II sobre el particular.

Cláusula 13 – Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Cláusula 16 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



Cláusula 17 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

17.1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

17.2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, ni se causen otros perjuicios.

Parágrafo: La suspensión será aprobada entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 18 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad.

Parágrafo: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 19 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

Cláusula 20 – Supervisión: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Velar porque EL CONTRATISTA de cumplimiento a la Directiva Nro. 006 de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualizado y adoptado mediante la Resolución Nro. 257 de 2018. 8. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** La modificación de la supervisión no requerirá



contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales: LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 23 – Confidencialidad: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la SGA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ DC., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La protección de los datos personales de la población víctima contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los usuarios que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeta a la normatividad aplicable a la información pública reservada. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de atención a víctimas, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. el contratista, así las cosas el contratista se compromete a mantener y custodiar con carácter confidencial toda la información que en el marco de la ejecución del contrato obtenga de la población beneficiaria, este o no en los aplicativos de información de la Secretaría General. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN** En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de las obligaciones del contratista con la Secretaría General frente a la atención de las Víctimas. El contratista no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio. El contratista debe salvaguardar la reserva legal de la información a



la que tenga acceso. Toda información confidencial entregada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, a través de la Alta Consejería Para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación I a las Víctimas u obtenida en el marco de la ejecución del contrato es propiedad exclusiva de ésta, y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes. En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, el contratista deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros. Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cláusula 24–tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, la resolución 070 del 17 de febrero de 2017 (Por la cual se adopta la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.), la que sustituya, modifique o complemente y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a SGA para el tratamiento y manejo de datos personales derivados del vínculo contractual, así mismo el contratista se compromete a dar cumplimiento a la misma en la recolección, almacenamiento, depuración, uso, análisis, circulación, actualización, de la información personal que obtenga en el marco de la ejecución del objeto contractual. La presente cláusula se entiende aceptada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL contratista durante la ejecución del contrato frente al tratamiento de datos deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política, el Artículo 156, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia. (SI APLICA)

Cláusula 25– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, LA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., estima, tipifica y asigna los **riesgos** previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Cláusula 27 - Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA GENERAL o, si ello no fuere posible, se suscribirá la terminación anticipada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de la cesión anticipada se adoptará el procedimiento que establezca el Gobierno



Nacional de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019

Cláusula 28– Documentos del contrato. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos, anexo técnico. **2.** La solicitud de elaboración del contrato. **3.** La Directiva Nro. 006 del 30 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014 sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **4.** El Manual de Contratación de la entidad. **9.** Los demás documentos que anteceden y complementan el contrato.

Clausula 29 -CLAUSULA ANTICURRUPCIÓN:

El contratista se compromete con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a:

1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Secretaría General, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la Secretaría General evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.
6. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto.
7. Denunciar inmediatamente ante la Secretaría General o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos



de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes.

EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación -si a ello hubiere lugar- se encuentran en los estudios previos y proceso de selección, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios que se aprueba en la plataforma transaccional SECOP II.

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL